

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Siendo las doce horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno mediante videoconferencia, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia: Licenciada en Derecho Diana Gómez Bravo Archundia, Jefa "A" de Proyecto adscrita a la Dirección Jurídica y Administrativa, Responsable de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia del COMECYT; el Pasante en Geografía Raúl Hernández Mora, Jefe "A" de Proyecto adscrito a la Dirección Jurídica y Administrativa, Responsable del Área Coordinadora de Archivos o equivalente; Licenciado en Contaduría Juan Julián Morales Hernández, Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT; Licenciado en Derecho Amin Hernández Arrieta, Jefe "A" de Proyecto adscrito a la Dirección Jurídica y Administrativa, encargado de la Protección de Datos Personales. Servidores Públicos Habilitados: Licenciada en Derecho Manuela Patiño Ramírez, Directora Jurídica y Administrativa en Suplencia por Ausencia, Servidora Pública Habilitada y la Técnica en Contabilidad Julia Becerril Sánchez, Secretaria A adscrita a la Secretaría Particular de la Dirección General, Servidora Pública Habilitada Suplente de la Dirección General; bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación de la solicitud de información pública con número de folio 00004/COMECyT/IP/2021 recibida en fecha 18 de mayo de 2021, a través de la plataforma del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
4. Presentación y, en su caso, aprobación de la Declaración de Incompetencia respecto de la solicitud de información pública con número de folio 00004/COMECyT/IP/2021.



## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### 1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.

La Licenciada Diana Gómez Bravo Archundia dio la bienvenida, agradeciendo a los integrantes del Comité, a los Servidores Públicos Habilitados y a la Servidora Pública Habilitada Suplente su asistencia, acto seguido manifestó que se reunía el quórum legal para llevar a cabo la Sesión de acuerdo con la verificación que se realizó a través de la lista de asistencia.

### 2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

A continuación, la Licenciada Diana Gómez Bravo Archundia dio lectura al orden del día, posteriormente preguntó a los asistentes si existían comentarios o manifestaciones al respecto y sometió a consideración el orden del día, en ese tenor y con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Comité de Transparencia emitió el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CTCOMECYT/07/EXT/001/2021:** Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en los términos antes expuestos.

Acto seguido se desahogó el siguiente punto del orden del día.

### 3. Presentación de la solicitud de información pública con número de folio 00004/COMECyT/IP/2021 recibida en fecha 18 de mayo de 2021, a través de la plataforma del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En uso de la palabra, la Licenciada Diana Gómez Bravo Archundia con fundamento en los artículos 4, 10, 11, 12, 24 último párrafo, 49 fracción II y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, refirió los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 18 de mayo del presente año se presentó ante la Unidad de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de acceso a información pública siguiente:



ESTADO DE MÉXICO

"Simplemente informe si la C. Carol Rosas Martínez, directora del CECYTEM plantel NICOLAS ROMERO II, solicitó permiso el día seis de noviembre del año dos mil diecinueve para ausentarse de sus labores en la institución." (sic)

2. Por lo anterior, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense asignó número de folio a la solicitud descrita, siendo el 0004/COMECyT/IP/2021.

Al no haber ninguna manifestación al respecto por parte de los integrantes del Comité, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

#### **4. Presentación y, en su caso, aprobación de la Declaración de Incompetencia respecto de la solicitud de información pública con número de folio 00004/COMECyT/IP/2021.**

En uso de la palabra, la Licenciada Diana Gómez Bravo Archundia refirió que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología no cuenta con las atribuciones y facultades para proporcionar la información solicitada, toda vez que el COMECYT es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras, las siguientes atribuciones: VI. Proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología; lo anterior de conformidad con el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, el Consejo únicamente promueve y apoya la ciencia y la tecnología a través de apoyos económicos en sus diferentes programas o bien a través del otorgamiento de becas. De conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 24. "Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

Luego entonces, este Organismo público como sujeto obligado resulta notoriamente incompetente para dar trámite y resolución a la solicitud de información con número de folio 00004/COMECyT/IP/2021, ya que tomando en consideración el objeto, facultades y funciones del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, éste no genera la información requerida por el solicitante, por lo que no está obligado a dar trámite a la solicitud de mérito.

Por lo anterior, el COMECYT se encuentra ante una incompetencia como sujeto obligado. Se hizo del conocimiento que la información requerida puede ser proporcionada por la Secretaría de Educación del Estado de México, de conformidad



**ESTADO DE MÉXICO**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

con lo establecido en el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México:

*Artículo 1.-El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el que por sus siglas se conocerá como CECyTEM.*

*Artículo 3.-El Colegio estará sectorizado a la Secretaría de Educación, la cual vigilará y evaluará sus actividades, en términos de la normatividad aplicable.*

Como es de notarse el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con sus atribuciones, resulta incompetente para atender y desahogar la solicitud, por lo que resulta necesaria y oportuna la incompetencia alegada o realizada por este sujeto obligado, ya que este Consejo no tiene injerencia en los archivos que genera y posee la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, toda vez que el derecho de acceso a la información responde exclusivamente por la información que genera y posee en ejercicio de sus atribuciones y competencias cada Sujeto Obligado.

### CONSIDERANDOS

1. Que el Comité de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, es legalmente competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de incompetencia para la atención de las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 47 y 49 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Que la organización y funcionamiento del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México no corresponden al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponden a la Secretaría de Educación.

Al no existir comentarios respecto al punto presentado se tomó el siguiente:

**Acuerdo CTCOMECYT/07/EXT/002/2021:** Se aprueba por unanimidad la notificación al solicitante de la Declaración de Incompetencia a la solicitud de información pública con número de folio 0004/COMECyT/IP/2021.

Agotados y aprobados los puntos del orden del día, se dio por terminada la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del COMECYT, siendo las doce horas con dieciséis minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



ESTADO DE MÉXICO

*[Firmas manuscritas]*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Lic. Diana Gómez Bravo Archundia**  
Responsable de la Unidad de Transparencia y  
Presidenta del Comité de Transparencia

**Lic. Juan Julián Morales Hernández**  
Titular del Órgano Interno de Control

**P. G. Raúl Hernández Mora**  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos o equivalente

**Lic. Amin Hernández Arrieta**  
Encargado de la Protección de Datos Personales

## SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS

**Lic. Manuela Patiño Ramírez**  
Directora Jurídica y Administrativa en Suplencia por Ausencia

**Téc. Julia Becerril Sánchez**  
Secretaria A adscrita a la Secretaría Particular de la Dirección General

Estas firmas corresponden al Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 26 de mayo de 2021.



**ESTADO DE MÉXICO**